



**CON ESTA FECHA SE HA  
DICTADO LA SIGUIENTE:  
RESOLUCIÓN EX N° 1961/**

**IQUIQUE, 27 OCT 2015**

**TENIENDO PRESENTE:**

a) La necesidad de SERVIU I Región de Tarapacá de expropiar totalmente los 18 departamentos del Conjunto habitacional Las Dunas para la ejecución del Proyecto Habitacional denominado "Reconstrucción del Conjunto Habitacional Las Dunas - Iquique".

b) El artículo 51° de la Ley N° 16.391, sustituido por el artículo único del Decreto Ley N° 1.523 de 1976, que fija el ámbito de la declaración genérica de "utilidad pública" de los inmuebles a expropiar por los SERVIU y autoriza a los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización para ordenar su expropiación;

c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Exento N° 67 de 25 de Marzo de 2015 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el programa de expropiaciones para el año 2015 y siguientes, en la Región de Tarapacá, para la adquisición de los inmuebles ubicados en la comuna de Iquique, para ser destinados a la ejecución del proyecto Reconstrucción del Conjunto Habitacional Las Dunas.

d) El Decreto Exento N° 228 de 21 de Octubre de 2015 de Vivienda y Urbanismo, que modifica el Decreto Exento N° 67 de 25 de Marzo de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región de Tarapacá de Terrenos ubicados en la Comuna de Iquique, destinados a la ejecución del Proyecto de Reconstrucción del Conjunto Habitacional Las Dunas.

e) El Informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Tarapacá, según Ord. N° 398, de fecha 24 de abril de 2015, emitido de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1523 de 1976,

f) La Resolución Exenta SERVIU Región de Tarapacá N° 629 de 5 de mayo de 2015, que designó a la Comisión de Peritos Tasadores de conformidad al Decreto Supremo N° 486/86, de Hacienda, para fijar el monto provisional de indemnización en pesos por la expropiación de los terrenos que en dicho documento se singularizan;

g) Los Informes de tasación de fecha 5 de mayo de 2015 emitido por la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por doña Carmen Ríos Marcuello, Ingeniero Civil, Juan Tepper Lavanderos, Ingeniero Civil Industrial, y Gastón Gonzalez Kemnis, Constructor Civil, en el cual se determina el valor de la indemnización provisional a pagar por la expropiación de los inmuebles Roles de Avalúos: 3606-20; 3606-144; 3606-134; 3606-49; 3610-30; 3610-131; 3610-42; 3610-46; 3610-53; 3610-56; 3610-80; 3610-111; 3613-14; 3613-7; 3612-2; 3612-15; 3612-25; 3612-44, todos de la Comuna de Iquique;

h) El Decreto N° 1304 de fecha 11.09.2015, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se asignan recursos para esta operación.



i) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Resolución N° 106, de 22 de enero de 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1.- **TÓMASE CONOCIMIENTO** y acéptase la tasación practicada por la Comisión de Peritos Tasadores, designada por Resolución Ex. N°629 de 5 de mayo de 2015, del Serviú Región de Tarapacá, correspondiente a cada uno de los 18 inmuebles del Conjunto Habitacional Las Dunas, ubicados en la comuna y provincia de Iquique y que más adelante se individualizan.

2.- **EXPRÓPIESE** los inmuebles correspondientes a 18 departamentos todos correspondientes al Conjunto Habitacional Las Dunas, todos de una superficie de 40,14 m<sup>2</sup>, según Plano S.V.U. 707 incluyendo los derechos que proporcionalmente le correspondan en los espacios de dominio común y conforme a los antecedentes que respecto de cada uno se indican:

PROPIETARIO APARENTE	ROL AVALUO	DIRECCIÓN	BLOCK	N° DPTO.	TASACION
SERVIU	3606-20	AVDA. TADEO HAENKE N° 2625	7	22	\$ 25.072.320.-
SERVIU	3606-144	PSJE. LOS DANZANTES N° 2914-A	11	42	\$ 24.108.480.-
RENÉ GUERRERO DÍAZ	3606-134	PSJE. LOS DANZANTES N° 2914	12	42	\$ 25.072.320.-
SERVIU	3606-49	AVDA. TADEO HAENKE N° 2627	17	31	\$ 23.480.820.-
NICOLE MORALES FLORES	3610-30	TAMARUGAL N° 2927	26	22	\$ 26.472.360.-
DORIS RAMÍREZ BAEZA	3610-131	PSJE. LAS CUYACAS N° 2927	28	33	\$ 26.472.360.-
SANDRA AGUILAR ALVAREZ	3610-42	TAMARUGAL N° 2929	31	12	\$ 26.472.360.-
GILBERTO MOLINA ESPINOSA	3610-46	TAMARUGAL N° 2929	31	22	\$ 26.472.360.-
ENRIQUE SALDIVAR FLORES Y OTRO	3610-53	TAMARUGAL N° 2929	31	41	\$ 26.472.360.-
SERVIU	3610-56	TAMARUGAL N° 2929	32	44	\$ 26.472.360.-
SERVIU	3610-80	TAMARUGAL N° 2931	35	44	\$ 26.472.360.-
MARÍA CABRERA CARMONA	3610-111	SALITRERA CONSTANCIA N° 2628	42	23	\$ 23.625.180.-
SERVIU	3613-14	SALITRERA CONSTANCIA N° 2619	49	42	\$ 19.258.860.-
SERVIU	3613-7	SALITRERA CONSTANCIA N° 2619	50	23	\$ 19.258.860.-
SERVIU	3612-2	SALITRERA CONSTANCIA N° 2615	54	12	\$ 24.108.480.-
NIEVES SEGOVIA BROCKWAY	3612-15	SALITRERA CONSTANCIA N° 2615	55	43	\$ 24.108.480.-
VIRGINIA CEJAS PEREZ	3612-25	PRIMERAS PIEDRAS N° 2618	57	11	\$ 24.108.480.-
MILDRED VERA LANGER	3612-44	PRIMERAS PIEDRAS N° 2616	60	13	\$ 24.108.480.-

3.- **DÉJASE** establecido que la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por los profesionales ya individualizados, fijó como valor total provisional de indemnización la suma que respecto de cada uno se indica precedentemente, comprendiéndose la expropiación además, de los derechos en los bienes comunes que proporcionalmente correspondan a cada departamento, conforme a la superficie total del condominio.

4.- **DE CONFORMIDAD** con lo estipulado en el artículo 16 del Decreto Ley N° 2.186, el pago de la indemnización se efectuará previamente y al contado, en dinero efectivo.

5.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de SERVIU I Región de Tarapacá pondrá a disposición del Departamento Jurídico el total de la cantidad a que asciende el monto provisional de las indemnizaciones señaladas en el Resuelvo 2º de la presente Resolución, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. Dicha cantidad se reajustará en la forma que señalan los artículos 5º y 17 del Decreto Ley N° 2.186, cuando correspondiere, la que se girará a nombre del Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de



Iquique. En el evento de radicarse la solicitud en un tribunal diverso, se solicitará al Dpto. de Administración y Finanzas mediante el correspondiente Memorandum la emisión de un nuevo documento de pago.

6.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 29, ítem 02, cuenta por pagar 21529 (Edificios), según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá año 2015.

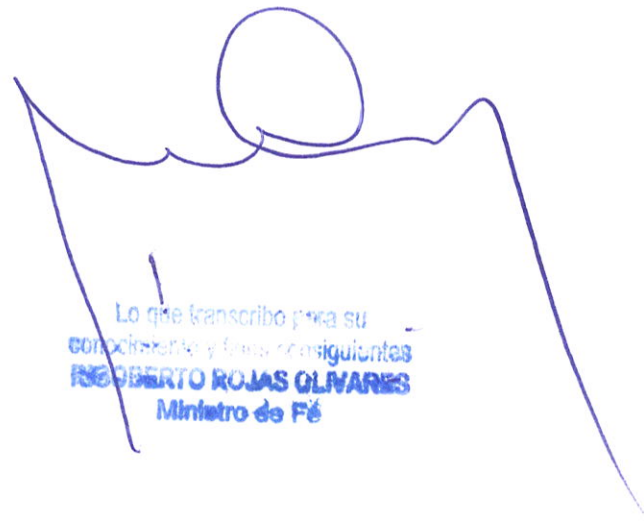
**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.**



  
**MARIANA TOLEDO RIVERA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

*JVG/RRO/CSO/RLM/AVV/HGS/MNA.-*  
**TRANSCRIBIR A:**

- Secretaría Dirección
  - Departamento Técnico
  - Departamento Jurídico
  - Dpto. Programación
  - Dpto. Adm. y Finanzas
  - Contabilidad
  - Oficina de Partes
  - Secretaría Regional Ministerial
- MINVU I Región de Tarapacá

  
Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines consiguientes  
**ROBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de FÉ